

## INFORME SOBRE PROPUESTA DE MODIFICACIÓN DE TÍTULO OFICIAL

CENTRO PROPONENTE			
FACULTAD DE FARMACIA			Fecha acuerdo J.C.: 16/05/2013
TÍTULO			
GRADO EN FARMACIA			Año implantación: 2009/10
Versión de la memoria de verificación			
Memoria no modificada			
Origen de la iniciativa de modificación			
Iniciativa del Centro por necesidades organizativas.			
Modificaciones propuestas			
Nº	Objeto de la modificación	Ejecución de la modificación	Valoración Área de Ordenación Académica
1	Ubicación temporal de la asignatura obligatoria "Prácticas Tuteladas" (5º Curso)	<p>Se extendería el periodo temporal de la asignatura Prácticas Tuteladas, de forma que pasaría del segundo cuatrimestre de 5º Curso (situación actual) al primer y segundo cuatrimestre.</p> <p>Se actualizaría la memoria de verificación en ese sentido:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Apartado planificación enseñanza (pág. 40): Se ampliaría al primer y segundo cuatrimestres la asignatura Prácticas Tuteladas.</li> <li>- Apartado planificación enseñanza (pág. 42): Se eliminaría la frase entre paréntesis (el segundo semestre se destina a las Prácticas Tuteladas y al Trabajo de Fin de Grado)</li> <li>- Apartado planificación enseñanza (pág. 98): Se indicaría como unidad temporal del Módulo "Prácticas Tuteladas y Trabajo de Fin de Grado" el 9º y 10º cuatrimestres.</li> </ul>	<p><b>Motivaciones Centro</b></p> <p>Este cambio se plantea por la necesidad de aumentar el número de plazas ofertadas, así como por el hecho de que aquellos alumnos que no van curso por año pueden quedar desfasados temporalmente, teniendo que esperar un cuatrimestre completo para poder realizar las Prácticas Tuteladas. En el Plan de Estudios de 2002 (Licenciatura) que se extingue se ofertaba asimismo la realización de las Prácticas Tuteladas en el primer o segundo semestre.</p> <p><b>Valoración Área de Ordenación Académica</b></p> <p>Propuesta considerada de modificación no sustancial al afectar sólo a la ordenación temporal de una materia obligatoria.</p>

### Informe Técnico

Valoradas las propuestas en función de lo dispuesto en el artículo 28 del Real Decreto 1393/2007, modificado por el RD 861/2010 y el Procedimiento para la solicitud de Modificaciones en los Títulos Verificados de Grado y Máster diseñado por la Agencia Andaluza del Conocimiento, se estima que las modificación propuesta puede considerarse **no sustancial**, por no afectar a la naturaleza ni a los asientos registrales del título.

En consecuencia y de conformidad con lo previsto en los artículos 3.c) y 4 de la Normativa por la que se establece el procedimiento de tramitación de modificaciones de los títulos verificados de Grado y Master Universitario de la Universidad de Sevilla, aprobada mediante Acuerdo 4.5/CG 22-11-11, tal modificación debe ser valorada por la Comisión de Garantía de Calidad de los Títulos de la Universidad de Sevilla y, en caso de ser aprobada, puede ser autorizada por Resolución del Vicerrectorado de Ordenación Académica, dando cuenta de ello al Consejo de Gobierno.

Las modificaciones autorizadas por este procedimiento deben ser informadas y registradas por el Centro en los informes anuales de seguimiento del plan de estudios y serán incluidas en la memoria de verificación en la siguiente modificación que se tramite al Consejo de Universidades.